



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

COMISIÓN JURÍDICO ASESORA

**COMPENDIO DE CUESTIONES
SOBRE LA NUEVA OFICINA
JUDICIAL**

Versión 2.3 – Mayo 2011



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. GENERAL Y DERECHO TRANSITORIO



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. ¿Ante qué secretario judicial se realiza el apoderamiento apud?

En el caso de NOJ-1, a falta de normativa estatal o determinación en las concretas relaciones de puestos de trabajo, deberá estarse a lo que determinen los concretos protocolos de actuación en los procedimientos y, en su defecto, será posible ante el SJ de cualquier oficina judicial. En los supuestos de NOJ-2, ante el SJ del SCP General.

CONCORDANCIA

Artículos 453 apartado 3 LOPJ, 24 apartado 1. LEC y 18 apartado 1 LPL .

2. ¿En que casos es posible la realización de los actos judiciales sin la presencia física del secretario judicial?

En el supuesto de vistas y demás juicios orales la nueva regulación lo permite para las cuatro jurisdicciones.

3. Aún existiendo firma electrónica firma reconocida y no habiéndolo solicitado las partes, ¿en que "circunstancias igualmente excepcionales" es recomendable la presencia del SJ en las vistas?

1. Supuestos en los que se restrinja la publicidad prevista en el art. 120 de la CE
2. Juicios con testigos protegidos
3. Juicios en los que se vayan a realizar careos u otro tipo de actos de prueba que conlleven una apreciación específica de circunstancias constatables por el fedatario judicial
4. Juicios en los que se realicen videoconferencias conforme al art. 229.3 LOPJ
5. Procesos de amplia repercusión mediática
6. Cualquier otro tipo de supuesto de análoga naturaleza

4. ¿Cuándo debe entenderse vinculante la petición de las partes de presencia del SJ en las vistas?

Será vinculante sólo cuando la solicitud la realicen todas las partes.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

5. ¿Quién y como decide la petición de alguna de las partes sobre presencia física del SJ en las vistas?

Será el SJ de la UPAD quien decida por decreto a la vista de lo alegado por las partes

6. ¿Puede el juez o tribunal acordar la presencia física del secretario judicial en el acto del juicio a fin de documentarlo?

La ley no atribuye esta facultad al juez o tribunal. Los secretarios son responsables de la función de documentación que les es propia ostentando plena independencia al respecto.

7. ¿Existe prelación en las diferentes formas de documentar los juicios y vistas al amparo de la fe pública judicial?

1. Supuesto preferente: documentación en soporte electrónico con grabación de sonido e imagen e incorporación de firma electrónica reconocida (u otro sistema de seguridad que conforme a la ley garantice la autenticad e integridad de lo grabado).
2. Cuando no exista firma electrónica pero se cuente con sistema de grabación, documentación con confección de un acta extendida por procedimientos informáticos con contenidos mínimos fijados por la leyes procesales, firma ológrafa e incorporación de los soportes de grabación.
3. Cuando no existan medios tecnológicos de grabación, documentación con confección de un acta extendida por procedimientos informáticos con contenidos ampliados y fijados por la leyes procesales y firma ológrafa.
4. Cuando se carezca en la sala de todo tipo de medios tecnológicos, documentación con confección de un acta manuscrita.

8. ¿Quiénes firman las actas de las vistas y juicios orales?

En el caso de documentación en soporte electrónico con grabación de sonido e imagen e incorporación de firma electrónica reconocida del secretario judicial tan sólo es firmada por este por este medio. En el resto de supuestos, deberán firmar además los miembros del tribunal, partes y demás intervinientes que en cada caso se fijan en las leyes procesales



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

9. ¿Cuándo se articula la firma electrónica del secretario judicial en la documentación de vistas y demás actuaciones judiciales?

La ley no determina expresamente el momento de la firma electrónica reconocida. En principio, en los supuestos de falta de presencia del secretario, nada impide a que sin dilación este pueda firmar electrónicamente las actas con posterioridad a las vistas.

10. ¿Es posible la interrupción de la grabación durante el juicio en los supuestos en los que no presente el SJ en la vista?

No, fuera de los supuestos interrupción o suspensión del juicio acordada por el tribunal

11. ¿Qué consecuencias tiene el que el SJ que no ha estado presente en la vista apercibe que no existe "autenticidad o integridad" de lo grabado?

El SJ podrá dejar de firmar el soporte de grabación y dará cuenta al juzgado o tribunal para que resuelva conforme a derecho

12. ¿Cuándo se entiende notificada la resolución judicial transmitida por el órgano judicial vía lexnet o medio electrónico equivalente a profesionales del derecho distintos de procuradores?

Cuando se emite el resguardo acreditativo de recepción o bien transcurren tres días sin que el destinatario acceda a su contenido

13. ¿Quiénes dentro de las oficinas judiciales pueden transmitir la documentación judicial vía lexnet conform al artículo 162 LEC y RD 84/2007?

Los funcionarios de los cuerpos de AJ, TP, GP y SJ

14. ¿Deben elaborarse listados previos de asuntos antes del 4 de mayo?

NOJ-2 es necesario y NOJ 2 es recomendable a efectos de derecho transitorio



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

15. ¿Cuándo entra en vigor la reforma procesal de la Ley 13/2009?

El cuatro de mayo de 2010. Esta entrada en vigor lo es en todo el territorio nacional con independencia de la puesta en marcha de SCP, (dimensión NOJ-1)

CONCORDANCIA

Artículos 5.1 Cc en relación con el 2.1. CC

16. ¿Qué debe incluirse en los listados de asuntos?

Número y clase de procedimiento, fase procesal y fecha de la última actuación.

17. ¿Cómo debe interpretarse la Disposición transitoria primera allí donde se constituyan SCOP?

La CJA entiende que los asuntos en fase declarativa afectados por la Disposición Transitoria Primera -que continuarán su sustanciación conforme a la legislación procesal anterior- deberían permanecer en las UPAD hasta el dictado de sentencia. La materialización de los actos de comunicación se realizarán siempre por el SCP General.

OBSERVACIONES

En la medida que las UPAD deben articularse como instrumentos de apoyo efectivo a jueces y magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, la CJA considera muy necesario la pronta implementación programas de actuación (PAC) concreta para el apoyo y refuerzo a las UPAD durante ese periodo transitorio. En esta misma línea, deberían buscarse mecanismos que garanticen la selección de este personal de apoyo conforme a perfiles adaptados a las funciones de asistencia directa a jueces y magistrados.

18. ¿Cuál es la ubicación natural de los expedientes?

Habrà que distinguir:

1. En el caso de partidos judiciales donde no se implanten SCOP ni SCE los expedientes quedarán en la UPAD.
2. En el caso de partidos judiciales donde se implanten SCE pero de no SCOP, permanecerán en la UPAD hasta la fase de ejecución.
3. En el caso de partidos judiciales donde se implanten SCOP y SCE, los expedientes deben estar ubicados en los SCP, según su fase de procedimiento. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 436 LOPJ, serán



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

enviados a las UPAD para el dictado de las resoluciones o práctica de las diligencias, (comparecencias, juicios...), que le correspondan. Singularmente, en los Juzgados de Instrucción, permanecerán en la UPAD los procedimientos por delito mientras dure la fase de instrucción, hasta el auto de procedimiento abreviado, de conclusión del sumario o elevación a la Audiencia Provincial en el caso de procedimiento por Jurado.

OBSERVACIONES

Se refiere a los expedientes en papel. La determinación de la sede base o permanente se entiende sin perjuicio del traslado temporal a otras unidades. Esto sin perjuicio del lugar de permanencia del original o matriz del expediente en el caso de los procesos de ejecución.

19. ¿A quién corresponde el control y seguimiento de los expedientes?

El control y seguimiento de los expedientes esta vinculado a la facultad competencial que las leyes procesales atribuyen al juez o SJ en las distintas fases del procedimiento.

OBSERVACIONES

Es en este contexto en el que debe interpretarse la referencia al respectivo "ambito competencial" al que hace referencia el art. 165 LOPJ cuando se trata de cuestiones de carácter procesal.

20. ¿Como se hace la dación de cuenta?

La CJA se inclina por la forma escrita, preferentemente a través del aplicativo informático o sistema de gestión procesal (SGP)

OBSERVACIONES

La reforma de la LO 19/2003 derogó el artículo 286 LOPJ que mencionaba la dación de cuenta oral

CONCORDANCIA

Artículos 257 LEC, 178 LEC, 286 LOPJ

21. ¿Quien hace la dación de cuenta?

Habría que distinguir según donde esté el expediente, podrá ser el secretario UPAD o del Servicio Común. En el caso de NOJ-2 será el concreto SJ que lleve el procedimiento y, en este último caso, no necesariamente el jefe de sección o equipo



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

OBSERVACIONES

Esto se entiende sin perjuicio de las funciones encomendadas al cuerpo de gestión procesal. Habrá de tenerse en cuenta lo que al respecto en NOJ-2 puedan decir los protocolos de actuación en el procedimiento

CONCORDANCIA

Artículos 257 LEC, 178 LEC, 286 LOPJ (derogado) y art. 4 Reglamento 2/2010 (preferencia del SGP)

22. ¿A quién se hace la dación de cuenta?

Dación de cuenta podrá hacerse a juez, presidente, ponente o SJ

23. ¿Que contenido debe tener la dación de cuenta?

Se considera imprescindible que en la resolución (diligencia o decreto) del SCOP dando traslado a la UPAD, debe señalarse cuál es el estado de la causa y el curso procesal que corresponda.

En el caso de que sea necesario suministrar alguna información adicional desde un SCP a la UPAD, dicha información se realizará mediante notas que permita el sistema de gestión procesal

CONCORDANCIA

Artículo 179 LEC

24. ¿Qué consecuencias tendrá una dación de cuenta incompleta o imprecisa?

En el caso de que el juez o magistrado considere incompleta o imprecisa la información suministrada para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, se podrá recabar –de conformidad con el art. 436.6 LOPJ- información adicional del SCP por el medio más oportuno y eficaz. Devuelta la causa dictará la resolución que corresponda.

25. ¿Cómo fijarán los jueces las instrucciones generales de señalamientos?

Acuerdo de juntas de jueces y de magistrados de tribunales colegiados, que será aprobado por Sala de Gobierno

OBSERVACIONES



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

La CJA se ha basado para dar esta respuesta en la necesidad de avanzar hacia un modelo colegiado en el funcionamiento de los órganos unipersonales (NOJ-3) y en obligada concordancia con el contenido del artículo 182.1.3. LEC, ("la necesaria coordinación con los restantes órganos judiciales").

CONCORDANCIA

Artículo 182 LEC

26. ¿Cómo darán los jueces las instrucciones particulares en materia de señalamiento de vistas?

Por medio de nota en la que se hará constar las instrucciones vinculadas al asunto concreto y al titular concernido.

CONCORDANCIA

Artículo 13 Rgto Aspectos Accesorios 15.09.2005

27. ¿Cómo se articula la práctica de actos de comunicación y ejecución por parte del procurador?

Se realizarán directamente por el procurador de la parte que así lo solicite. Sólo excepcionalmente y concurriendo causa justificada será posible la práctica a través de oficial habilitado

CONCORDANCIA

Artículos 543.3 LOPJ y art. 29 del Estatuto General de los Procuradores

28. El plazo de subsanación al que se refiere el apartado 7º de la Disposición Adicional 15ª introducida en la LOPJ por la LO 1/2009 ¿es para constituir el depósito o para subsanar la falta de aportación del documento que acredita que se hizo?

La CJA entiende que al referirse el texto legal a defecto, omisión o error y dada la finalidad del depósito, es subsanable hasta el plazo concedido en el trámite de subsanación y hasta el límite máximo de la fecha de interposición.

29. ¿Qué SJ del lugar será el competente para conocer de la jura de cuentas del procurador?

Dependerá de la fase procesal en la que se encuentre el procedimiento principal: si está en fase declarativa se tramita y resuelve en el SCOP y



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

por el SCE si se encuentra en fase de ejecución. En todo caso, será el SCE el competente para ejecutar la resolución.

30. ¿En que lugar deberán de estar depositados los libros de sentencias y autos y que SJ será responsable de los mismos?

Deben estar ubicados en la UPAD siendo por tanto responsable el SJ de esta

31. ¿Cómo pondrá el SJ en conocimiento del tribunal las circunstancias que pueden afectar a la decisión sobre la admisión de la demanda?

A través de una diligencia de constancia por la que se da cuenta de la concurrencia de las circunstancias apreciadas para que el Tribunal resuelva.

32. ¿Qué SJ será el competente para dictar el decreto indemnizatorio a los testigos?

Corresponderá al SJ del SCOP

33. ¿Cabe exigir depósito para recurrir en reposición contra resoluciones dictadas por el SJ?

No, unicamente cabe exigirlo cuando se recurre en revisión

34. ¿Cómo debe articularse la conformidad del señalamiento efectuado por el SJ por parte del Juez o Tribunal ?

El SCP fijará el señalamiento de las vistas dando cuenta al Juez o Tribunal con antelación a citar a las partes. A tal efecto remitirá copia de agenda de señalamientos por el medio más rápido posible (correo electrónico, nota, etc). En caso de conformidad con el señalamiento el Juez o Tribunal lo comunicará, sin dilación . Si el Juez o Tribunal discrepa del señalamiento, lo pondrá en conocimiento, igualmente sin dilación, al SCP, decidiendo sobre el mismo.

OBSERVACIONES



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Se sugiere el empleo, preferentemente, del sistema de gestión procesal, (SGP), o en su defecto a través de medios telemáticos (correo electrónico securizado) para esas comunicaciones internas sobre señalamientos.

35. ¿Puede aplicarse la regulación sobre asistencia del SJ a las vistas para aquellos procesos que estuvieran en trámite (fase declarativa) antes del 4 de mayo 2010?

Admitir esta posibilidad supone la aplicación de un criterio finalista de la Ley 13/2009 sobre nuevas formas de documentación de las vistas y del ejercicio de la función de fe pública judicial, y en particular de la Disposición transitoria primera de la L. 13/2009. En la medida en que pudiera colisionar con la literalidad de esta previsión normativa, es recomendable adoptar máximas cautelas, especialmente la aceptación del Juez o Tribunal y la conformidad de las partes.

36. ¿Cómo debe interpretarse la Disposición transitoria segunda de la Ley 13/2009?

La previsión normativa se refiere exclusivamente al acto procesal de la fijación del señalamiento, entendido como designación de día y hora para un juicio o vista.

37. ¿Pueden autorizar poderes para juicios los secretarios de los juzgados de Paz al amparo del apartado 1 del artículo 24 LEC?

A falta de reglamentación o instrucción ministerial, la CJA entiende que la expresión "secretario judicial de cualquier Oficina judicial" del artículo 24 de la LEC no se extiende a los secretarios de los juzgados de Paz.

CONCORDANCIA

Artículos 24 y 25 LEC. Artículo 453.3 LOPJ

38. ¿Es posible el otorgamiento ante un SJ de un poder general o especial en relación con procedimientos no iniciados?

Si, aunque no sea ante el SJ del partido donde deba surtir efectos

OBSERVACIONES



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Deberá tener en cuenta que -de conformidad con la Instrucción 3/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia- deberá especificarse los partidos judiciales ante los que deba producir efecto.

39. A los efectos de la disposición transitoria primera, ¿qué se entiende como procesos en trámite?

La expresión en trámite se identifica con producción de efectos procesales. El artículo 410 LEC es rotundo al respecto; la litispendencia comienza desde la interposición de la demanda el proceso ya está pendiente, ya está en tramitación.

40. A los efectos de la disposición transitoria primera, ¿qué se entiende como procesos de declaración?

Se entiende como una distinción para contraponer la fase de declaración a la fase de ejecución en todo tipo de procesos y en los distintos órdenes jurisdiccionales.

41. ¿Con arreglo a que legislación deben tramitarse las ejecuciones y ejecutorias iniciadas con anterioridad al 4 de mayo?

Conforme la Disposición transitoria Primera es aplicable la Ley 13/2009. Esta respuesta es aplicable a cualquier fase de la ejecución y orden jurisdiccional.

42. Respecto a resoluciones del SJ, ¿cabe aplicar suplementariamente el supuesto de nulidad de pleno derecho del artículo 225.6 LEC al resto de órdenes jurisdiccionales?

La CJA considera que sí. Pese a que el art.238 de la LOPJ no se ha modificado, es de supletoria aplicación la previsto en el artículo 225 de la LEC.

CONCORDANCIA

Artículo 4 LEC

43. En ausencia de respuesta por parte del juez o magistrado, ¿es posible que un SJ proceda al señalamiento de un juicio o vista sin



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

que haya recibido instrucciones generales o particulares por parte del juez o magistrado?

No, sin perjuicio de dejar la debida constancia en autos.

44. En los procesos de declaración incoados con anterioridad al 4 de mayo que se transforman en otro tipo de procedimiento, ¿conforme a qué legislación debe tramitarse el nuevo procedimiento?

Deberán tramitarse conforme a la legislación por la que se tramitaba el proceso inicial.

OBSERVACIONES

Esta respuesta no afecta a la oposición al proceso monitorio.

45. ¿A quién corresponde la reconstrucción de autos en los supuestos de existencia de servicios comunes procesales?

Si no se ha iniciado el proceso de ejecución corresponderá al SCPOP, en otro caso, corresponderá al SCP de Ejecución.

46. ¿Qué contenido es recomendable que tengan los criterios generales de señalamientos?

De entre los criterios e instrucciones mencionados en el artículo 182.3 LEC, la CJA entiende que pueden tener la consideración de “criterios generales” que podrían ser aprobados en su caso por los plenos de magistrados y juntas de jueces los siguientes:

- La fijación coordinada de los días reservados con carácter general para señalamientos a cada sala, sección, juez o magistrado. Las leyes procesales y el Reglamento 1/2000, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, especifican a este respecto que la fijación de tales días deberá sujetarse a la disponibilidad de sala prevista para cada órgano judicial y a la necesaria coordinación con los restantes órganos judiciales.
- Las horas de audiencia que para la celebración de vistas orales establezca con carácter general cada sala, sección, juez o magistrado.
- El número máximo de señalamientos o, en su caso, la indicación de que los señalamientos que se realicen para cada día se ajusten a las



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

horas de audiencia en su duración acumulada (según las instrucciones particulares dadas al respecto en cada asunto).

- Las clases de procedimientos que con carácter general deban tener la consideración de urgentes o preferentes a efectos del señalamiento.

47. ¿Qué carácter y contenido tienen las instrucciones particulares de señalamientos?

Las instrucciones particulares relativas al señalamiento de cada concreto procedimiento son competencia exclusiva del juez o magistrado que tenga atribuido el conocimiento del asunto. Tales instrucciones particulares deberían realizarse respetando los criterios establecidos con carácter general, salvo causa justificada y expresamente exteriorizada.

De entre los criterios establecidos en las leyes procesales, se recomienda que se reserven al ámbito de las instrucciones particulares las que se refieren a:

- El tiempo que debe reservarse a cada señalamiento, en atención a la duración aproximada de la vista, según el concreto juez o magistrado que tiene atribuido el conocimiento del asunto haya podido determinar una vez estudiado el asunto de que se trate, atendidas la complejidad de la prueba propuesta o cualquier circunstancia modificativa.
- La prioridad o urgencia del concreto señalamiento atendiendo a las medidas cautelares adoptadas.
- Los requerimientos que se estimen oportunos para la adecuada celebración de la vista (pruebas audiovisuales, piezas de convicción, protección de testigos, etc).
- La prioridad de otras causas.
- Excepcionalmente y en justificados casos, las indicaciones que se estimen oportunas sobre los márgenes temporales relativos al concreto señalamiento, (por ejemplo, proximidad del cese del titular o juicios con repercusión mediática).
- Cualquier otra circunstancia que se estime pertinente.

48. En los lugares donde existan Servicios Procesales penales, ¿Dónde deben quedar los procedimientos penales en los que se haya expedido una requisitoria por órganos de enjuiciamiento (AP y Juzgados de lo Penal)?

Mientras el requisitoriado siga en busca deberá quedar la causa en el Servicio Procesal oportuno, (SCOP o SCEJ). En su día, si fuera presentado, habrá que dar cuenta inmediata al Tribunal para legalizar



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

la situación sin perjuicio que puedan practicarse las diligencias que se relacionan en la requisitoria y que sean competencia de los servicios comunes procesales.

OBSERVACIONES

En el supuesto de tratarse de asuntos sin sentenciar y que existan varios imputados, la causa seguirá su trámite y quedará en el SCOP penal la pieza de situación personal. Las causas con un solo imputado requisitoriado quedarán en el SCOP.

49. En los lugares donde existan Servicios Procesales, ¿Dónde debe practicarse la tasación de costas?

Las presentadas antes del 4 de mayo de 2010 se practicarán por el SJ de la UPAD. Las posteriores se realizarán en todo caso en Servicio Común Procesal de Ejecución.

50. En los supuestos de emisión de solicitud de cooperación jurídica internacional, ¿A quién corresponde firmar el despacho de remisión?

Al Secretario Judicial español, en tanto que ostenta el carácter de autoridad, le compete la responsabilidad documentación de las actuaciones, (art. 454.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), así como la de expedición de los mandamientos, despachos y exhortos a fin de dar cumplimiento a lo acordado en resoluciones judiciales, (art. 7 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre). Consecuentemente, le corresponde el libramiento de oficios y despachos externos, comisiones rogatorias y cualquier otra solicitud de cooperación judicial internacional. La solicitud o comisión se remitirá con la firma del Secretario, que lo será en exclusiva, a salvo de eventual indicación en contrario de un específico instrumento internacional, tal es el caso del mandamiento europeo de detención y entrega que deberá ser suscrita por el Juez sin perjuicio que el documento remisorio lo suscriba el SJ.

51. En los supuestos en que exista un Servicio Común Procesal de Ejecución, la actuación de este servicio ¿ha de estar necesariamente vinculada a la existencia de una orden general de ejecución u otra resolución de incoación de la ejecución?



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

No. Existen determinadas actuaciones (tasaciones de costas, liquidación de intereses, jura de cuentas, impugnaciones de justicia gratuita, seguimiento del cumplimiento de medidas en familia...) que no están vinculadas a una resolución de incoación de ejecución y que sin embargo, atendiendo a criterios de eficacia en el funcionamiento de la Oficina Judicial podrán conferirse al SCP de Ejecución.

52. ¿Qué tipo de resolución procede dictar para ampliar la ejecución?

La ampliación dineraria podrá llevarse a cabo por decreto mientras que la subjetiva, incluyendo a nuevos sujetos procesales, necesariamente debe ser por auto.

53. ¿Quién y como se realizará el examen de la demanda ejecutiva o solicitud de ejecución?

Será competente el SJ del SCEJ quien mediante diligencia de constancia dará cuenta al Tribunal del examen realizado para que resuelva, (CRITERIO ACTUAL revisa respuesta anterior).



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

2. JURISDICCIÓN CIVIL



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. ¿Qué SJ será el competente para efectuar las comunicaciones previstas en el art. 755 LEC?

Dicha comunicación corresponderá al SJ del SCOP

2. ¿Quién y como se realizará el examen de la demanda ejecutiva o solicitud ejecución?

Será competente el SJ del SCOP quien mediante diligencia de constancia dará cuenta al Tribunal del examen realizado para que resuelva.

3. ¿Cómo se sustanciará la solicitud de proposición de prueba con antelación al acto de juicio?

Con carácter general, el Juez o Tribunal debe tener conocimiento de esa solicitud para resolver conforme a Derecho. Singularmente debe tenerse en cuenta el régimen especial contemplado en la Disposición adicional quinta de la LEC, que regula las Oficinas de Señalamiento Inmediato y admite las citaciones con carácter previo al pronunciamiento judicial sobre la admisión de la demanda.

4. En el caso de la prueba pericial propuesta anticipadamente en el juicio verbal civil ¿qué curso procesal debe seguir?

La delimitación de competencias Juez o Tribunal y SJ responderá al siguiente esquema: el SJ deberá pronunciarse sobre la admisión de la demanda en su caso, y el señalamiento, y seguidamente dará cuenta al Juez o Tribunal al objeto de resolver sobre la petición de prueba

OBSERVACIONES

Se sugiere vincular la resolución sobre admisión de prueba interesada a la aceptación del señalamiento en el caso de que la propuesta se formule con antelación a la admisión de la demanda

5. ¿Conforme a que legislación deben tramitarse los procesos concursales, monitorios y cambiarios presentados antes del 4 de mayo?



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Conforme la legislación vigente en el momento de la presentación del escrito iniciador.

6. En los procesos de familia, ¿Cuál es el criterio de imputación para el pago de multas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 776 LEC?

La CJA entiende que en ambos casos y en única pieza separada, las cantidades obtenidas serán distribuidas a prorrata al tratarse de obligaciones de la misma naturaleza y gravamen.

CONCORDANCIA

Artículo 1174 CC

7. En los procesos de familia, ¿Ante quien corresponde la ratificación del convenio previsto en el artículo 777.3 LEC?

Se realizará ante el SJ. En los supuestos de existencia de servicios comunes se realizará ante el SJ del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

CONCORDANCIA

Artículo 777.3 LEC

8. En el proceso civil, formulada la oposición en el proceso monitorio, ¿conforme a qué legislación debe tramitarse el nuevo procedimiento?

Si la oposición es posterior al 4 de mayo siempre se tramitará conforme a la nueva ley.

9. En los procesos civiles, ¿a quién corresponde la admisión de la reconversión en los términos del artículo 406 LEC?

La CJA entiende que corresponde al SJ el examen y, en su caso, admisión de la reconversión.

CONCORDANCIA

Artículo 406.4 LEC



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

10. En los procesos civiles, ¿a quién corresponde la admisión de la ampliación de la demanda?

La CJA entiende que corresponde al SJ el examen y, en su caso, admisión de la ampliación de la demanda.

CONCORDANCIA

Artículo 404 LEC

11. En los procesos civiles, ante la contradicción existente entre los apartados 1 y 2 del artículo 612 LEC, ¿a quién corresponde decidir sobre la mejora, reducción o modificación del embargo?

La CJA entiende que compete al SJ.

OBSERVACIONES

Se trata de una clara contradicción que debe ser salvada partiendo de una interpretación sistemática.

CONCORDANCIA

Artículo 612 LEC

12. ¿A quién corresponde realizar las comunicaciones previstas en el artículo 521 LEC?

Al SJ del SCPOP

CONCORDANCIA

Artículo 521 LEC

13. En las demandas por desahucio, ¿será preciso presentar demanda de ejecución de sentencia en los casos previstos en el artículo 549.3 LEC?

No por cuanto se llevará a cabo ejecución directa, sin necesidad de ningún otro trámite.

CONCORDANCIA

Artículo 549 LEC

14. ¿Cómo se compatibiliza la ratificación de los convenios reguladores del artículo 777.3 LEC ante el SJ con las facultades que atribuye al Tribunal el apartado 4 de ese mismo artículo?



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

La CJA recomienda establecer mecanismos de coordinación entre los SJ y los titulares de las UPAD a través de la dación de cuenta, de manera que el Juez o Magistrado pueda conocer con carácter previo los convenios regularadores que han de ser ratificados por si procediera hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 777.4 LEC realizando en unidad de acto tanto el acto de ratificación ante el SJ como el eventual trámite aclaratorio ante Juez o Magistrado.

OBSERVACIONES

En este caso y en los supuestos de existencia de SCOP con competencia en familia, se entiende que la unidad de acto debería realizarse ante el Juez y SJ de la UPAD

15. En los procesos como los de filiación en los la ley exige un principio de prueba para la admisión a la demanda ¿Qué papel le corresponde al SCOP y a la UPAD?

El SCOP debe limitarse a registrarlos y darles número, remitiéndolos a continuación a la UPAD para su admisión.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

3. JURISDICCIÓN PENAL



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. Tras dictar el SJ un decreto resolviendo un recurso de reposición en el ámbito penal, por aplicación supletoria del art. 454 bis, primer párrafo, último inciso de la LEC, es posible reproducir las tesis desestimadas por el Decreto, en algún momento proces

Aun considerando que en la mayoría de los casos las cuestiones planteadas no afectaran al derecho de defensa o algún derecho fundamental, será reproducible como cuestión previa al acto del juicio y en todo caso en el recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento sea sentencia o auto.

2. ¿Quién firma el mandamiento de libertad o de prisión?

La CJA recomienda que -en tanto que se trata de la ejecución de una resolución judicial- sea firmado sólo por SJ

3. En ámbito penal, ¿existen excepciones a la regla general relativa a la presencia del SJ a las vistas?

La CJA entiende que además de las señaladas con carácter general, debería estar presente en los juicios por jurado. De igual forma, deberá estar presente en los supuestos de introducción mediante lectura en el plenario de lo actuado en la fase sumarial.

4. La aplicación del régimen de recurso de la LEC es aplicable a la exacción de la multa por la vía de apremio.

No es posible, la multa es una pena pecuniaria y no un pronunciamiento civil.

5. En segunda instancia en materia penal, ¿Qué criterios se seguirán por el SJ o SCP a la hora de señalar vista en el supuesto del artículo 791.2, 766.5 y 230 LECrim ?

La CJA entiende que es de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 659 y 785 LECrim y 182 LEC.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

6. En materia penal, ¿puede el SJ resolver sobre la admisión de los recursos de revisión contra los decretos?

No, toda vez que se trata de un recurso interpuesto ante el Juez o Tribunal.

OBSERVACIONES

La CJA entiende que ha de tomarse en cuenta la específica regulación de la materia en el ámbito penal que constituye una excepción respecto a las otras jurisdicciones en las que la decisión de admisión del recurso de revisión esta reservada al SJ.

7. ¿Cómo deben interpretarse las exigencias de comunicación previstas en el último párrafo del artículo 990 LECrim respecto a ofendidos, perjudicados y testigos?

La CJA entiende que tal práctica debe delimitarse dentro del círculo de ofendidos, testigos y perjudicados que consten en la ejecutoria de que se trate.

8. Las previsiones contenidas en el artículo 791 de la LECrim que permiten que la parte pida la reproducción de la prueba grabada, es decir del desarrollo de la prueba en el juicio oral de instancia, y que el Tribunal acepte dicha petición y señale vista, qu

Dichas previsiones legales ni eliminan, ni limitan, ni excepcionan las exigencias constitucionales establecidas para poder revisar el pronunciamiento fáctico de la primera instancia en caso de sentencias absolutorias cuando esa pretendida revisión se apoya en una diferente valoración de las pruebas personales. Puede ser útil para formarse un mejor criterio sobre la racionalidad de la valoración de la prueba, pero el visionado de la prueba en primera instancia no afecta a las exigencias establecidas por la Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional sobre la revisión fáctica de las sentencias penales absolutorias.

9. En las ejecutorias penales, ¿cómo debe interpretarse la expresión "impulsar el proceso de ejecución" en la actual redacción del artículo 990 LECrim?

La CJA entiende que corresponde al SJ mantener actualizado el proceso no sólo dictando las resoluciones expresamente encomendadas al SJ,



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

sino además dando cuenta del estado de los autos al Juez o Tribunal a través de concretas diligencias de constancia.

OBSERVACIONES

La dación de cuenta podrá hacerse por medio del Sistema de Gestión Procesal

10. En los juzgados de instrucción y de lo penal y en atención a lo establecido en el artículo 159 LECrim, ¿qué autos tienen carácter definitivo a los efectos de su inclusión en el libro de autos?

Los autos de sobreseimiento libre así como aquellos autos que declaren la extinción de la responsabilidad penal y pongan fin al procedimiento en la instancia.

OBSERVACIONES

De acuerdo con este criterio no deberán incluirse en el libro de autos definitivos los autos de sobreseimiento provisional, de inhibición...y todos aquellos que permiten la reapertura del procedimiento.

CONCORDANCIA

Artículo 159 LECrim

11. En los procedimientos penales y en los lugares donde existan Servicios Procesales, ¿Es preciso que se dicte una resolución judicial acordando la ejecución?

La Constitución otorga a jueces y magistrados la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en este mismo contexto el artículo 990 LECrim impone al Juez o Tribunal el deber de hacer ejecutar la sentencia, por tanto, corresponde a los titulares de las UPAD ordenar la ejecución en la misma resolución en la que se acuerde la firmeza.

12. En los procedimientos penales, ¿Qué forma debe adoptar la resolución que aprueba la liquidación de condena?

Siempre que no exista oposición, la CJA entiende que debe dictarse un decreto por el SJ. En el supuesto de existencia de SCEJ se realizará por el SJ de dicho servicio.

13. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué resoluciones adoptan forma de decreto?



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Las siguientes resoluciones: 1. Decreto acordando el archivo del procedimiento por cumplimiento íntegro de la condena; 2. Decreto aprobando el archivo del procedimiento de trabajos en beneficio de la comunidad al haberse cumplido la pena; 3. Decreto aprobando la refundición de condenas cuando coincide con la que propuso la administración penitenciaria. Así mismo corresponde al SJ acordar la unión de las actuaciones acordadas por la administración penitenciaria cuando no es necesario que el Juez realice ningún acto jurisdiccional.

14. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué cuestiones en materia de permisos deben ser resueltas por auto?

Las siguientes: 1. Auto resolviendo recursos por denegación de permisos de salida; 2. Auto autorizando o denegando permisos propuestos por las juntas de tratamiento, así como los autos acordando la suspensión de permisos; 3. Auto resolviendo permisos extraordinarios.

15. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué cuestiones sobre tratamiento penitenciario deben ser resueltas por auto?

Las siguientes: 1. Auto resolviendo sobre clasificación; 2. Auto aprobando o denegando la aplicación de programas individualizados de tratamiento; 3. Auto resolviendo comunicaciones de la administración penitenciaria en la aplicación de determinadas medidas.

16. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué cuestiones en materia de régimen disciplinario deben ser resueltas por auto?

Las siguientes: 1. Auto resolviendo recursos sobre expedientes disciplinarios; 2. Auto aprobando o denegando el cumplimiento de la sanción de aislamiento de más de 14 días.

17. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué cuestiones sobre derechos, peticiones y quejas deben ser resueltas por auto?

Los autos resolviendo quejas que afecten a derechos fundamentales



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

18. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué cuestiones en materia de libertad condicional y de trabajos en beneficio de la comunidad deben ser resueltas por auto?

Las siguientes:

1. Auto concediendo o denegando la libertad condicional.
2. Auto revocando o ampliando la libertad condicional.
3. Auto resolviendo la aprobación o no del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, así como acordando su modificación.
4. Auto resolviendo incidencias o declarando incumplida la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

19. En los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ¿Qué otras cuestiones en materia de cumplimiento de penas o medidas de seguridad deben adoptar forma de auto?

Las siguientes:

1. Auto decidiendo sobre el régimen general de cumplimiento, (art. 36.2 y 78.3 del CP).
2. Auto sobre abono o no de la prisión provisional sufrida en otra causa distinta de la que cumple condena, (art. 58.2 CP).
3. Auto proponiendo mantenimiento, modificación, sustitución o eliminación de medida de seguridad, (art. 97 CP).
4. Auto sobre aplicación del art. 60 CP.
5. Auto proponiendo o no indulto.
6. Auto aprobando la redención de penas por el trabajo.

20. En materia penal, ¿A quien corresponde la tramitación de todas las peticiones y recursos no devolutivos relativos a la situación personal de los imputados, acusados o procesados en cualquier fase del procedimiento?

La CJA entiende que le corresponde a la UPAD donde deberá permanecer la pieza de situación.

21. En materia penal y en las causas con preso remitidas al SCPOP, ¿A quien se debe dirigir el Juez de la UPAD para informarse sobre el estado procesal en que se encuentra la causa?



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Al director del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

22. ¿A quien corresponde dictar la resolución declarando la insolvencia en la jurisdicción penal?

Corresponde al SJ mediante decreto.

23. ¿Puede el Secretario Judicial también acordar la averiguación de domicilio en el proceso penal?

Sí. El SJ podrá acordar las averiguaciones de domicilio relacionadas con las competencias propias del Secretario Judicial.

OBSERVACIONES

De acuerdo con este criterio no deberán incluirse en el libro de autos definitivos los



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

4. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. En el proceso contencioso administrativo, ¿puede el Juez o Tribunal si estima que la cuantía del recurso es incorrecta modificar en cualquier momento y en todo caso antes de la sentencia la determinación de la cuantía del recurso?

Conforme a lo previsto en el artículo 40 LJCA el SJ fijará la cuantía del recurso una vez formulado los escritos de demanda y contestación. Sin perjuicio de las facultadas de subsanación contempladas en dicho precepto atribuidas al SJ, el Juez o Tribunal por aplicación supletoria de la LEC puede controlar de oficio la cuantía del recurso en cualquier momento y en todo caso antes de dictar sentencia.

OBSERVACIONES

El control de oficio de la cuantía se explica porque esta determina la clase de procedimiento, la competencia objetiva y el acceso al recurso.

CONCORDANCIA

Disposición Final Primera LJCA y artículo 254 LEC

2. En el proceso contencioso administrativo, antes de la recepción del expediente administrativo, ¿es posible que el SJ de cuenta al Juez o Tribunal de la existencia de inequívocas y manifiestas causas de inadmisión del recurso establecidas en el artículo 51

La CJA entiende que es posible que el SJ cuando está conociendo del trámite de admisión de demanda y aún cuando no se haya recibido el expediente administrativo, de cuenta a través de diligencia de constancia, de causas de inadmisión inequívocas y manifiestas.

CONCORDANCIA

Artículos 51 y 52 LJCA



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

5. JURISDICCIÓN SOCIAL



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. En el proceso laboral, ¿cuándo se dicta el auto declarando la incompetencia territorial?

Al dictado de dicho auto debe preceder el examen de la demanda por el SJ del SCOP, que advertirá al juez de ese defecto de carácter esencial en cuanto presupuesto procesal, a través de la correspondiente diligencia de constancia.

2. La sentencia oral ¿a qué requisitos de contenido, documentación y notificación debe ajustarse en el proceso laboral?

La sentencia se consignará en el acta con el contenido y requisitos establecidos en el art. 97.2 LPL (antecedentes de hechos, hechos probados, fundamentos y fallo). También podrá limitarse a pronunciar el fallo, que se documentará en el acta, sin perjuicio de la redacción posterior de la sentencia dentro del plazo y en la forma legalmente prevista. Ha desaparecido la prevención de que la documentación en el acta se hará "mediante la fe del secretario judicial", lo que resulta compatible con los nuevos sistemas de grabación y situaciones en las que el secretario judicial no esté presente en la sala (art.89.2 LPL).

3. En el proceso laboral, ¿en qué supuestos el secretario judicial carece de competencia para el control de la admisión de la demanda?

El SJ no tiene competencia para abrir trámite de subsanación de la demanda en dos casos : (1) para advertir los defectos u omisiones de carácter no formal (por ejemplo, la falta de jurisdicción, competencia objetiva, funcional y territorial –art. 5 LPL-, capacidad, litispendencia, cosa juzgada, litisconsorcios -con las salvedades legales, art. 130 LPL-); (2) así como las "imprecisiones" (verificación de los requisitos exigidos en el art. 80.1 apartados c) y d) LPL).ss. No obstante, la CJA entiende que el SJ debería advertir de tales circunstancias al juez o tribunal a través de la correspondiente diligencia de constancia.

4. En el ámbito laboral, admitida la demanda ¿quién y cómo se verificará la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

80.1 en sus apartados c) y d) de la LPL) antes de acordar el señalamiento de los actos de conciliación y juicio?

El juzgado o tribunal en todo caso. La CJA llama la atención sobre el problema que comporta el cómo y momento en que dicha verificación pueda hacerse, pues la LPL no contempla trámite de subsanación para ello.

OBSERVACIONES

Un intervalo para su verificación puede ser el de la dación de cuenta a la que se refiere el art. 182. 5 LECivil sobre señalamiento de vistas.

5. Teniendo en cuenta la redacción del artículo 82.1 LPL, ¿cómo se articula la conciliación en el proceso laboral?

Se convoca el mismo día del juicio pero a distinta hora con breve intervalo temporal (aproximadamente diez minutos). El señalamiento se efectuará en la misma resolución.

6. Teniendo en cuenta la redacción del artículo 82.1. LPL, en los supuestos en los que no existan SCP con funciones de conciliación y mediación, ¿ante quien se celebra la conciliación en el proceso laboral?

Ante el SJ del órgano judicial. Se convoca el mismo día del juicio pero a distinta hora con breve intervalo temporal (aproximadamente diez minutos). El señalamiento se efectuará en la misma resolución. En todo caso, cabe que la conciliación pueda llevarse a cabo con antelación si las partes comunican su interés en acudir a dicho acto antes del día señalado.

OBSERVACIONES

La CJA ha basado su respuesta en la necesidad de potenciar espacios de mediación y conciliación intraprocesal, conjugando el apartado 11 de la Carta de Derechos del Ciudadano (comparecencias no gravosas) con los principios de celeridad y eficacia al que debe responder la OJ.

7. Teniendo en cuenta la redacción del artículo 82.1 LPL, en los supuestos donde se cuenten con SCP con funciones de conciliación y mediación, ¿ante quien se celebra la conciliación en el proceso laboral?



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Sería conveniente distinguir dos momentos: 1) si las partes comunican su interés en acudir a conciliación antes del día señalado, el SJ competente será el SCP, quien previamente requerirá a la oficina judicial para que remita los autos; 2) en otro caso, el SJ de la UPAD en el día y hora previamente señalado para conciliación y juicio.

OBSERVACIONES

La CJA ha basado su respuesta en la necesidad de potenciar espacios profesionales y especializados de mediación y conciliación intraprocesal, conjugando el apartado 11 de la Carta de Derechos del Ciudadano (comparecencias no gravosas) con los principios de agilidad, eficacia y eficiencia a los que debe responder la OJ.

8. En el proceso laboral la celebración del acto de conciliación ante el SJ, ¿a qué régimen de publicidad se sujeta?

El acto se celebrará en la oficina judicial. Aunque la LPL no exige la constitución en audiencia pública, ello no impide la aplicación del régimen previsto en el art. 138.3 párrafo segundo LEC

9. En procedimientos tanto abiertos como no iniciados ¿es posible otorgar la representación ante SJ para graduados sociales, en el ámbito de sus competencias, para actuar en partidos judiciales distintos?

Si.

CONCORDANCIA

Artículo 18.1 LPL en relación con el artículo 24.1 LEC

10. En el ámbito laboral, ¿a partir de qué momento es aplicable la Ley 13/2009 en los casos de recursos de suplicación y de casación, incluida unificación de doctrina?

La nueva legislación se aplicará en función de la fecha del anuncio de recurso o de la manifestación de prepararlo. Si hubieran varios recursos en el mismo procedimiento, determinará la ley aplicable el de fecha más antiguo.

11. En el proceso laboral, en el caso de las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución ¿quien decide ante quien debe



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

celebrarse la comparecencia prevista artículo 236 LPL?, ¿a que criterios se atenderá para decidir si la comparecencia se celebra a

El SJ encargado de la tramitación del proceso de ejecución examinará la petición. Se atenderá al criterio de competencia. Serán en todo caso competencia del magistrado, los supuestos de oposición a la ejecución por motivos de fondo y forma, nulidad de actuaciones, sucesión procesal, tercerías de dominio y de mejor derecho, entre otros. El SJ intervendrá en supuestos de defectos procesales en la formulación de la oposición, efectos de inasistencia a la comparecencia y suspensiones entre otros.

12. ¿Puede el abogado asumir la representación en el proceso laboral en la instancia?

Sí con base al artículo 21.3 de la LPL debiéndose acreditar en la forma prevista en el artículo 18 inciso último LPL.